
INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN

**SOBRE LA EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD
DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS, SA.**

EJERCICIO 2013



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas en ejercicio de su función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, ha aprobado en sesión de 28 de octubre de 2015 el Informe Definitivo de Fiscalización sobre la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, SA. Ejercicio 2013. Asimismo ha acordado su elevación a la Junta General para su tramitación parlamentaria y su remisión a las entidades objeto de fiscalización, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	7
I.1. Iniciativa de fiscalización	7
I.2. Ámbito.....	7
I.2.1. Ámbito Subjetivo	7
I.2.2. Ámbito Temporal.....	7
I.3. Objetivos y alcance	7
I.4. Marco normativo	8
I.5. Trámite de alegaciones.	8
II. CONCLUSIONES	10
III. RECOMENDACIONES	11
IV. SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SA	12
IV.1. Creación de la sociedad	12
IV.2. Estatutos y régimen jurídico	12
IV.3. Marco contable	13
IV.4. Revisión financiera	14
IV.4.1. Balance de situación	14
IV.4.2. Cuenta de pérdidas y ganancias.....	16
IV.4.3. Estado de cambios en el patrimonio neto.....	18
IV.4.4. Ratios	18
IV.4.5. Auditorías externas	19
V. CALIFICACIÓN DE MEDIO PROPIO	20
V.1. Análisis individual en el caso de SERPA	20
VI. INGRESOS	22
VII. PERSONAL	23
VII.1. Altas del personal en 2013.....	23
VIII. CONTRATACIÓN	25
VIII.1. Régimen contractual aplicable.....	25
VIII.2. Contratos adjudicados por SERPA.....	26
VIII.3. Encomiendas de gestión	28
VIII.3.1. Encomiendas a SERPA	29
VIII.3.2. Contratación con terceros	33
ANEXOS	35

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AAPP	Administraciones Públicas
AC	Activo corriente
ANC	Activo no corriente
APA	Administración del Principado de Asturias
AT	Activo total
BAIT	Beneficio antes de intereses e impuestos
BAT	Beneficio antes de impuestos
BATI	Comisión Regional del Banco de Tierras
BDIT	Beneficio después de intereses e impuestos
CA/CCAA	Comunidad Autónoma/Comunidades Autónomas
CADASA	Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento del Principado de Asturias
DA	Disposición Adicional
DAFO	Debilidades, Amenazas, Fortalezas, Oportunidades
DF	Disposición Final
EAPA	Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
ECPN	Estado de cambios del Patrimonio Neto
EELL	Entidades Locales
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FIDMA	Feria Internacional de Muestras de Asturias.
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IGPA	Intervención General del Principado de Asturias
IS	Impuesto sobre Sociedades
JGPA	Junta General del Principado de Asturias
JUSA	Junta de Saneamiento
LRJPA	Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias
LRJPAC	Ley Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común
LSC	Ley de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
NRV	Norma registro de valoración
Núm.	Número
PA	Principado de Asturias
PC	Pasivo corriente
PGC	Plan General Contable
PN	Patrimonio neto

PNC	Pasivo no corriente
Ppto.	Presupuesto
Pymes	Pequeñas y medianas empresas
RAC	Registro anual de contratos
RD	Real Decreto
SA	Sociedad Anónima
SC	Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
SEPEPA	Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias
SERPA	Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, SA
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLSC	Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital
Var. Abs	Variación absoluta

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Iniciativa de fiscalización

Corresponde a la SC el control externo de la actividad económico-financiera del sector público autonómico del PA, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la LSC.

El Consejo de la SC en su reunión de 18 de diciembre de 2014 acordó aprobar el Programa Anual de Fiscalización para el año 2015, que incluye, entre otros, el Informe de Fiscalización de SERPA.

I.2. Ámbito

I.2.1. Ámbito Subjetivo

Según lo establecido en el Programa de Fiscalización para el ejercicio 2015, compone el ámbito subjetivo de la presente fiscalización la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, SA (SERPA).

I.2.2. Ámbito Temporal

La fiscalización realizada abarca el ejercicio 2013, sin perjuicio de que cuando se haya considerado necesario hayan podido ser objeto de análisis transacciones acaecidas con anterioridad o posterioridad a dicho ejercicio, con el fin de delimitar los antecedentes que dieron lugar a transacciones u operaciones vigentes en los ejercicios fiscalizados o, en su caso, comprobar el desenlace de las mismas ocurrido en ejercicios posteriores.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los Principios y Normas de Auditoría del Sector público, también han podido ser objeto de análisis las operaciones acontecidas hasta la fecha de finalización de los trabajos y emisión del Informe Provisional, enmarcando dichas actuaciones en el análisis de los hechos posteriores.

I.3. Objetivos y alcance

Los objetivos generales de la fiscalización han sido los siguientes:

- Clarificar la naturaleza y actividad de la sociedad.
- Examinar la contratación realizada en el periodo por la sociedad desde la óptica de poder adjudicador no AP y verificar la legalidad de las encomiendas de gestión recibidas del PA.
- Verificar la forma de acceso del personal de la empresa pública y su adecuación a la legalidad.

La fiscalización ha sido realizada conforme a los Principios y Normas de Auditoría del Sector público.

Este trabajo de fiscalización constituye una auditoría de cumplimiento no siendo por tanto el objetivo la realización de una auditoría financiera ni de una auditoría operativa.

Los datos del cuerpo de este Informe figuran en euros sin decimales y por lo tanto las sumas de los sumandos de cada columna pudiera no coincidir exactamente con el total reflejado consecuencia de despreciar visualmente las fracciones decimales.

I.4. Marco normativo

La normativa aplicable a esta fiscalización está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.
- Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza la creación de la Empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias.
- Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.
- Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias.
- Decreto 22/2012, de 15 de marzo, de primera modificación del Decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias.
- Estatutos de la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, SA de 14 de Enero de 2003.

I.5. Trámite de alegaciones.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la LSC y 23.4 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la SC, se puso en conocimiento de los

responsables del ente delimitado en el ámbito subjetivo, el Informe Provisional sobre la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias. SA. Ejercicio 2013, para que formularan cuantas alegaciones estimasen oportunas y aportasen documentos que entendiesen pertinentes en relación con la fiscalización realizada o, en su caso, para que expusiesen las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto a las recomendaciones formuladas en dicho Informe Provisional por esta SC.

Todas las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas suprimiéndose o modificándose el texto en aquellos casos en que se comparte lo indicado en las mismas. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas vertidos o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados de este Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones

II. CONCLUSIONES

El trabajo de fiscalización realizado ha permitido alcanzar las siguientes conclusiones:

A) *Sobre la naturaleza y actividad de la sociedad (epígrafe IV.4 y V)*

1. SERPA cumple todos y cada uno de los requisitos para ser considerada medio propio de la Administración del Principado de Asturias, como así establece su ley de creación.
2. En el ejercicio 2013 debió corregirse el error contable de registrar como existencias, en lugar de hacerlo como ingresos, 396.032 euros provenientes de una encomienda en ejecución.

B) *Sobre el personal de la empresa pública (epígrafe VII)*

1. Se produjeron durante el ejercicio siete altas de personal sin que conste el cumplimiento de los requisitos de igualdad, mérito y capacidad.

C) *Sobre la contratación realizada por la sociedad y sobre las encomiendas de gestión recibidas del Principado de Asturias (epígrafe VIII)*

1. La contratación menor llevada a cabo por la Sociedad se adecua a lo establecido en la normativa contractual.
2. El régimen económico de las encomiendas es el de tarifas, respetándose éstas en todas las analizadas.
3. Se percibe ausencia de concreción en la definición de las tareas encomendadas a la Sociedad.
4. En cinco de las once encomiendas analizadas las facturas fueron abonadas sin haber sido previamente conformadas
5. En cuatro de las once encomiendas no consta acta de recepción o documento similar que otorgue conformidad a la prestación globalmente considerada.
6. En ocho de las once encomiendas analizadas no se produce contratación alguna con terceros cumpliendo la Sociedad con el encargo con sus propios medios. En dos de las restantes esta contratación supera el 50 %.

III. RECOMENDACIONES

A la vista de lo expuesto en el cuerpo de este Informe, esta Sindicatura de Cuentas formula la siguiente recomendación:

Si bien no es de aplicación el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, debería extremarse la diligencia a la hora de contratar personal al servicio de este tipo de entidades, que forman parte, en definitiva, del sector público.

IV. SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SA

IV.1. Creación de la sociedad

Para el ejercicio de las competencias atribuidas a la CA se podrán crear empresas públicas, en los términos establecidos en la DA primera de la LRJAPA, orientadas a la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de actividades económicas al servicio de fines diversos, la administración de determinados bienes o la realización directa de actividades industriales, mercantiles u otras análogas de naturaleza y finalidades predominantemente económicas. La creación deberá ser autorizada por ley de la JGPA en la que se determinará el régimen jurídico aplicable a las mismas, regulándose, en lo no previsto en la ley fundacional, por las demás leyes del PA.

La Ley del PA 7/2002, de 24 de junio, autoriza la creación de la empresa pública SERPA, en virtud del artículo 49.2 del EAPA. Su antecedente inmediato, aunque con un objeto social más limitado, es la extinta empresa Asturiana de Servicios Agrarios, SA, creada al amparo de la Ley del PA 9/1986, de 7 de noviembre. Según la DA de la Ley del PA 7/2002, SERPA se subrogó en todos los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Empresa desde el momento de la disolución de ésta.

La creación, según la exposición de motivos de la ley, se debe a la necesidad de poseer un ente instrumental dotado de personalidad jurídica propia y capacidad jurídica privada que permita una gestión más ágil y dinámica en determinados ámbitos de actividad administrativa de desarrollo de políticas sectoriales.

SERPA se creó con forma jurídica de sociedad anónima y con un capital social de 150.000 euros (150 acciones nominativas de 1.000 euros de valor nominal) cuya titularidad pertenecía íntegramente a la APA, hasta que, en virtud del contrato de compraventa de acciones formalizado el 11 de noviembre de 2013, el PA vendió a CADASA 12 acciones de SERPA perdiendo ésta última su condición de sociedad mercantil unipersonal.

Según la DF de su ley de creación, es competencia del Consejo de Gobierno el desarrollo, en cuanto medio propio instrumental, sin perjuicio de su régimen propio en aplicación de la normativa mercantil, del régimen jurídico, económico y administrativo de la sociedad.

IV.2. Estatutos y régimen jurídico

El objeto inicial de SERPA, definido en el artículo 2 de sus estatutos, se modificó a tenor del artículo 28 de la Ley del PA 1/2013, de 24 de mayo, de Reestructuración del Sector Público Autonómico pasando a estar compuesto éste por las actividades que tengan relación con las siguientes materias:

- a) Realización de trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural, de interés agrario, de acuicultura y pesca marítima, de interés medioambiental y de restauración forestal.
- b) Labores de consultoría, estudio y asistencia técnica en las materias relacionadas en el apartado anterior.

c) Promoción agroalimentaria, de acuicultura y pesca marítima, administración y gestión de bienes y apoyo de servicios de la APA.

d) Realización, a instancia de cualesquiera administraciones y organismos públicos, dentro y fuera del territorio del PA, de las actividades relacionadas con los apartados anteriores.

Es decir, se suprimió del objeto social la realización de actuaciones, obras de construcción e infraestructuras, la comercialización agroalimentaria y de acuicultura y pesca marítima, la prevención y lucha contra plagas y enfermedades vegetales y animales y la prevención y lucha contra los incendios forestales.

Respecto al régimen jurídico, la sociedad se rige íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en las que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y contratación. En ningún caso podrá disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública.

Las relaciones de la sociedad con la APA, organismos, entes públicos, así como con EELL, en su condición de medio propio y servicio técnico, tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que a todos los efectos son de carácter interno, dependiente y subordinado. Estas actuaciones obligatorias se entenderán como ejecutadas por la propia APA en los términos previstos en el TRLCSP, debiendo observar los órganos competentes todos los trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto que resulten necesarios.

IV.3. Marco contable

El título IV de los estatutos trata del ejercicio social, las cuentas anuales y la aplicación del resultado.

Como regla general el ejercicio social coincidirá con el año natural y terminará el 31 de diciembre de cada año. El plazo máximo para formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultado es de tres meses desde el cierre del ejercicio social. El régimen contable será el establecido por el PGC de Pymes y por el TRLSC.

IV.4. Revisión financiera

A continuación se procede a analizar de manera somera las cuentas anuales de la sociedad comparando las cuentas de los ejercicios 2013 y 2012.

IV.4.1. Balance de situación

La variación del activo del balance de la sociedad se muestra a continuación:

Activo SERPA	2013	2012	Var. Abs	Var. %
Activo no corriente	138.315	133.219	5.096	3,83%
Activo corriente	909.631	1.130.367	(220.736)	(19,53%)
Total activo	1.047.946	1.263.586	(215.640)	(17,07%)

El detalle es el siguiente:

Descripción	2013	2012	Var. Abs	% Var
A) Activo no corriente	138.315	133.219	5.096	3,83%
I. Inmovilizado intangible	1.286	6.915	(5.629)	(81,40%)
II. Inmovilizado material	87.429	125.607	(38.178)	(30,39%)
V. Inversiones financieras a largo plazo	697	697	-	-
VI. Activos por Impuesto diferido	48.903	-	48.903	N/A
B) Activo corriente	909.631	1.130.367	(220.736)	(19,53%)
II. Existencias	-	396.032	(396.032)	(100,00%)
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	769.149	611.826	157.323	25,71%
V. Inversiones financieras a corto plazo	205	205	-	-
VI. Periodificaciones a corto plazo	9.604	12.129	(2.525)	(20,82%)
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	130.674	110.175	20.499	18,61%
Total activo (A+B)	1.047.946	1.263.586	(215.640)	(17,07%)

El 86,80 % del activo es corriente estando el 84,56 % del mismo formado por deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. La disminución del activo corriente se debe básicamente a la desaparición de las existencias en el ejercicio. Según se desprende de la contabilidad también disminuyeron los acreedores comerciales y otras cuentas a pagar y se incrementó el saldo de los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.

SERPA contabilizó como existencias los gastos por trabajos realizados en 2012 con motivo del encargo plurianual "Gestión de expedientes expropiatorios de determinadas obras hidráulicas".

Se aduce como explicación para ello que a 31 de diciembre no conocían el "resultado" de la transacción y no podían valorar el coste total del servicio. Tras la facturación total de los trabajos en 2013 y reconocimiento del ingreso, la contabilidad refleja la anulación de la cuenta de existencias.

El registro de las existencias de servicios varía en función de las circunstancias. Cuando el resultado de la transacción no puede ser conocido con fiabilidad, entonces el coste se contabilizará como existencias, por el coste de producción de los servicios. Sin embargo, cuando el resultado de la transacción si puede ser conocido con fiabilidad, el coste se contabilizará como un ingreso devengado en función del porcentaje de

realización del servicio en la fecha del cierre del ejercicio (NRV 12.1.4 Y 16.3 del PGC Pymes).

La norma contable por tanto no se refiere al resultado contable sino al ingreso o facturación que la sociedad obtendrá con la prestación del servicio. Es decir, se contabilizará un ingreso procedente de la prestación de servicios cuando el importe del mismo puede valorarse con fiabilidad, es probable que la empresa reciba los beneficios económicos derivados de la transacción, el grado de realización de la transacción en la fecha de cierre del ejercicio puede ser valorado con fiabilidad y los costes ya incurridos así como los que quedan por incurrir hasta completarla pueden ser valorados con fiabilidad.

SERPA reconoció durante la fiscalización que el montante del ingreso a 31 de diciembre era conocido con fiabilidad, que es el requisito que la NRV 16 del PGC Pymes establece para contabilizar como ingreso y no como existencias. El beneficio o pérdida que se obtenga con esa encomienda se verá una vez esté finalizada la prestación por diferencia entre ingresos y gastos.

Por otra parte, dentro del activo no corriente destaca la generación de un crédito impositivo por 48.903 euros que genera un derecho a la compensación de bases imponibles negativas por IS durante 18 ejercicios. Asimismo, dentro del activo no corriente cabe subrayar la reducción en un 81,40 % del inmovilizado intangible, así como del inmovilizado material en un 30,39 %, ambos descensos explicados por la amortización de los elementos durante el 2013.

Según la información facilitada en la memoria, el inmueble donde se ubica su oficina es de la APA teniendo la sociedad un derecho de uso sobre el mismo.

En cumplimiento de la Resolución de 28 de mayo de 2013 del ICAC en relación a los derechos de uso adquiridos a título gratuito, y siendo la cesión del inmueble donde se ubican las oficinas de SERPA pactada por periodos de un año, no procede contabilizar ningún activo pero sí reconocer anualmente un gasto acorde con su naturaleza y un ingreso por la subvención/donación en la cuenta de pérdidas y ganancias por la mejor estimación del derecho cedido. En el caso de SERPA no se registra este gasto ni este ingreso durante 2013 lo que no varía el resultado obtenido pero sí la cifra de ingresos y gastos del ejercicio.

La composición del pasivo en estos ejercicios fue la siguiente:

Pasivo SERPA	2013	2012	Var. Abs	Var. %
Patrimonio neto	761.050	728.450	32.600	4,48%
Pasivo no corriente	8.133	16.300	(8.166)	(50,10%)
Pasivo corriente	278.763	518.836	(240.073)	(46,27%)
Total patrimonio neto y pasivo	1.047.946	1.263.586	(215.640)	(17,07%)

El 72,62 % del patrimonio neto y pasivo lo forma el primero, siendo el 92,22 % del mismo reservas. El resultado del ejercicio aumenta en 155.964 euros y pasa de tener pérdidas en 2012 a beneficios en 2013 correspondiendo el aumento del patrimonio neto con el resultado positivo del ejercicio por importe de 32.600 euros. Los resultados de ejercicios anteriores se traspasan a reservas periódicamente.

Por lo demás, el 26,60 % del patrimonio neto y pasivo es corriente, suponiendo el pasivo no corriente un 0,78 % del total:

Descripción	2013	2012	Var. Abs	% Var
A) Patrimonio neto	761.050	728.450	32.600	4,48%
A-1) Fondos propios	761.050	728.450	32.600	4,48%
I. Capital	150.000	150.000	-	-
I.1. Capital escriturado	150.000	150.000	-	-
III. Reservas	701.814	701.814	-	-
V. Resultados de ejercicios anteriores	(123.364)	-	(123.364)	N/A
VII. Resultado del ejercicio	32.600	(123.364)	155.964	(126,43%)
B) Pasivo no corriente	8.133	16.300	(8.166)	(50,10%)
II. Deudas a largo plazo	-	33	(33)	(100,00%)
II.2. Acreedores por arrendamiento financiero	-	33	(33)	(100,00%)
IV. Pasivos por impuesto diferido	8.133	16.266	(8.133)	(50,00%)
C) Pasivo corriente	278.763	518.836	(240.073)	(46,27%)
III. Deudas a corto plazo	-	4.919	(4.919)	(100,00%)
III.2. Acreedores por arrendamiento financiero	-	3.331	(3.331)	(100,00%)
III.3. Otras deudas a corto plazo	-	1.589	(1.589)	(100,00%)
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	278.763	513.917	(235.154)	(45,76%)
V.1. Proveedores	110.583	204.438	(93.855)	(45,91%)
V.2. Otros acreedores	168.180	309.479	(141.299)	(45,66%)
Total patrimonio neto y pasivo (A + B + C)	1.047.946	1.263.586	(215.640)	(17,07%)

En relación al ejercicio anterior es de reseñar la minoración del 46,27 % del endeudamiento a corto plazo, motivada por la reducción de la partida de acreedores comerciales y otras cuentas a pagar en 235.154 euros anteriormente mencionada. En el ejercicio 2013, se reducen con respecto a 2012 los gastos por aprovisionamientos y otros gastos de explotación en 87.404 y 107.095 euros respectivamente, lo que favorece que el saldo de acreedores comerciales a final de ejercicio también se reduzca.

Igualmente se reduce en un 50,00 % el pasivo por impuesto diferido por la imputación a la cuenta de resultados en el gasto por IS, explicado por una diferencia temporaria en la aplicación de la libertad de amortización a efectos fiscales en elementos del inmovilizado material.

IV.4.2. Cuenta de pérdidas y ganancias

Durante el ejercicio 2013 la sociedad vuelve a tener beneficios como en los ejercicios 2011 y 2010 a diferencia del ejercicio 2012.

Respecto a los gastos, el 68,17 % de los mismos son de personal, aumentando éstos en 2013 un 2,20 %, es decir 56.212 euros. Sin embargo, la plantilla media eventual se reduce de 46,43 a 41,11 personas, según datos de la memoria.

En cuanto a las subvenciones, en el ejercicio 2012 la sociedad traspasó a resultados el importe de 1.155 euros, correspondiente al último cobro de una subvención recibida del PA, por importe de 30.000 euros. En el ejercicio 2013 la sociedad no recibió subvenciones, donaciones o legados, aparte de la que debió contabilizar por la cesión del uso del edificio donde se ubican sus oficinas comentada anteriormente.

La estructura de la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad, comparando los ejercicios 2012 y 2013, se muestra a continuación:

PyG SERPA	2013	2012	Var. Abs.	Var. %
1. Importe neto de la cifra de negocios	3.863.372	3.078.612	784.761	25,49%
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		394.919	(394.919)	(100,00%)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	-	1.155	(1.155)	(100,00%)
10. Excesos de provisiones	-	10	(10)	(100,00%)
11.1 Otros resultados	1.639	(3.405)	5.044	148,14%
Total ingresos explotación	3.865.011	3.471.291	393.720	11,34%
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	(396.032)	-	(396.032)	-
4. Aprovisionamientos	(406.830)	(494.234)	87.404	(17,68%)
6. Gastos de personal	(2.606.815)	(2.550.603)	(56.212)	2,20%
7. Otros gastos de explotación	(349.622)	(456.717)	107.095	(23,45%)
8. Amortización del inmovilizado	(64.679)	(96.800)	32.121	(33,18%)
Total gastos explotación	(3.823.978)	(3.598.353)	(225.625)	6,27%
Resultado de explotación (BAIT)	41.033	(127.062)	168.095	(132,29%)
12. Ingresos financieros	-	-	-	-
13. Gastos financieros	(16.567)	(12.568)	(3.999)	31,82%
Resultado financiero	(16.567)	(12.568)	(3.999)	31,82%
BAT	24.467	(139.630)	164.097	(117,52%)
17. Impuestos sobre beneficios	8.133	16.266	(8.133)	(50,00%)
BDIT	32.600	(123.364)	155.964	(126,43%)

IV.4.3. Estado de cambios en el patrimonio neto

Según la información suministrada en las cuentas anuales de 2013, en el ECPN no aparece variación alguna ni en el capital social ni en las reservas de la sociedad:

ECPN SERPA	Capital Social	Reservas	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Total
A) Saldo final del año 2011	150.000	531.473	-	219.001	866	901.340
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio 2011 y anteriores	-	-	-	-	-	-
II. Ajustes por errores del ejercicio 2011 y anteriores	-	(48.660)	-	-	-	(48.660)
B) Saldo ajustado inicio del año 2012	150.000	482.813	-	219.001	866	852.680
I. Total de ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	(123.364)	(866)	(124.230)
II. Operaciones con socios o propietarios	-	-	-	-	-	-
III. Otras variaciones del patrimonio neto	-	219.001	-	(219.001)	-	-
C) Saldo final del año 2012	150.000	701.814	-	(123.364)	-	728.450
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio 2012	-	-	-	-	-	-
II. Ajustes por errores del ejercicio 2012	-	-	-	-	-	-
D) Saldo ajustado inicio del año 2013	150.000	701.814	-	(123.364)	-	728.450
I. Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	32.600	-	32.600
II. Operaciones con socios o propietarios	-	-	-	-	-	-
III. Otras variaciones del patrimonio neto	-	-	(123.364)	123.364	-	-
E) Saldo final del año 2013	150.000	701.814	(123.364)	32.600	-	761.050

En el ejercicio 2012 se traspasaron a reservas los beneficios de 2011, dejando la cuenta de resultados de ejercicios anteriores con saldo cero.

El saldo total del ECPN aumenta en un 4,48%, una variación absoluta de 32.600 euros, coincidiendo esta cifra con el resultado del ejercicio 2013.

IV.4.4. Ratios

La liquidez de la sociedad, que mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, aumenta debido a la reducción del exigible a corto plazo como consecuencia del vencimiento de una elevada cantidad de deuda en el ejercicio 2012 (306.998 euros). También se incrementa la solvencia de la sociedad, es decir, la capacidad de la empresa para atender sus deudas a largo plazo.

El fondo de maniobra, entendido como la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente, es positivo en ambos ejercicios y aumenta hasta llegar a los 630.868 euros en 2013.

Los ratios de ambos ejercicios se muestran a continuación:

	2013	2012
Liquidez (AC/PC)	3,26	2,18
Fondo Maniobra (AC-PC)	630.868	611.531
Solvencia ((ANC+AC)/(PNC+PC))	3,65	2,36

Se muestran a continuación otros ratios de la empresa:

Ratios	2013	2012
Rentabilidad económica (BAIT/AT)	3,92%	(10,06%)
Rentabilidad financiera (BAT/PN)	3,21%	(19,17%)
Apalancamiento ((BAT/BAIT)*(AT/PN))	82,10%	190,62%
Autonomía financiera (PN/Deuda total)	265,27%	136,12%
Endeudamiento (Pasivo/(PN+Pasivo))	27,38%	42,35%

IV.4.5. Auditorías externas

Según el artículo 263 del TRLSC, las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión deberán ser revisadas por un auditor de cuentas, exceptuándose de esta obligación a las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- Que el total de las partidas del activo no supere los dos millones ochocientos cincuenta mil euros.
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los cinco millones setecientos mil euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta.

Las sociedades perderán esta facultad si dejan de reunir, durante dos ejercicios consecutivos, dos de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior.

En el primer ejercicio social desde su constitución, transformación o fusión, las sociedades quedan exceptuadas de la obligación de auditarse si reúnen, al cierre de dicho ejercicio, al menos dos de las tres circunstancias expresadas anteriormente.

La sociedad somete a auditoría sus cuentas anualmente pese a no tener esta obligación. En opinión del auditor, las cuentas anuales de esta pequeña y mediana empresa del ejercicio 2013 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2013, así como de los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los criterios y principios contables contenidos en el mismo.

V. CALIFICACIÓN DE MEDIO PROPIO

La adjudicación sin licitación de contratos públicos requiere según la jurisprudencia comunitaria dos requisitos: que la entidad dominante ejerza sobre la que recibe el encargo un control análogo al que ejercería sobre sus propios servicios y que esta última realice lo esencial de su actividad con la entidad que la controla.

El artículo 24.6 del TRLCSP define los encargos del siguiente tenor:

A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n) del mismo texto legal, los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que habrán de determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

V.1. Análisis individual en el caso de SERPA

Se procede a continuación a realizar un análisis individual del cumplimiento de los requisitos para ser considerado medio propio en el caso de SERPA.

- Condición de medio propio establecida en los estatutos o en la ley de creación.

El artículo 1 de la ley de creación de SERPA recoge la condición de la Sociedad de medio propio y servicio técnico de la APA y, en su caso, de las EELL del PA. SERPA estará obligado a ejecutar los trabajos y prestar los servicios que se le encarguen por la APA, por sus organismos, entes públicos, así como por las EELL del PA referidas anteriormente.

Por su parte, el artículo 4 de dicha ley prevé que "las relaciones de SERPA con la APA, organismos, entes públicos y las EELL del PA, en su condición de medio propio y servicio técnico, tienen naturaleza instrumental y no contractual y a todos los efectos son de carácter interno, dependiente y subordinado. Estas actuaciones obligatorias encargadas al SERPA se entenderán ejecutadas por la propia Administración que

realice el encargo...". Además se especifica en el mismo precepto la prohibición de participar en los procedimientos de contratación convocados por la APA sus organismos y entes públicos así como las EELL, pudiendo hacerse cargo de la ejecución cuando la licitación hubiera quedado desierta.

Esta condición se cumple por tanto en el caso particular de SERPA.

- Control sobre SERPA ostentado por los poderes adjudicadores análogo al que tienen sobre sus propios servicios.

A efectos de determinar si la APA ejerce un control sobre SERPA análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, debe señalarse que si bien, a 31 de diciembre de 2013, el capital social no pertenece íntegramente a la APA sí es de titularidad 100 % pública, siendo el 99,20 % del mismo propiedad de dicha Administración.

Además, las tarifas por la realización de las obras trabajos, asistencias técnicas, consultorías, suministros y prestación de servicios que le sean encargados a SERPA deben ser aprobadas por el Consejo de Gobierno del PA a propuesta de la consejería competente en materia económica y presupuestaria y deben calcularse y aplicarse por unidades de ejecución, de tal manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos de su realización.

Por otra parte, los estatutos determinan que corresponde al Consejo de Gobierno del PA establecer qué consejero de la APA asume su representación; no obstante no se indica en los estatutos cómo se elige a los consejeros de la sociedad. El Consejo de Administración estaba constituido en 2013 por seis vocales y un presidente, todos ellos provenientes de la APA.

Esta condición se cumple por tanto en el caso particular de SERPA.

- Realización para el poder adjudicador de la parte esencial de su actividad.

Del análisis de los ingresos percibidos por la Sociedad durante 2013 se concluye que el 93,33 % de los mismos proviene de las encomiendas encargadas a SERPA en 2013 o en ejercicios anteriores.

Esta condición se cumple por tanto en el caso particular de SERPA.

Por todo ello, esta SC entiende que SERPA cumple todos y cada uno de los requisitos para ser considerada medio propio de la APA, como así establece su ley de creación.

VI. INGRESOS

Según la cuenta de PyG, el importe neto de la cifra de negocios es de 3.863.372 euros y en la memoria se detalla como operaciones con partes vinculadas en 2013 la cantidad de 3.605.683 euros proviniendo el resto de los ingresos mayoritariamente del sector privado por servicios encargados a SERPA:

Ciente	Importe	%
APA	3.605.683	93,33%
Terceros	257.690	6,67%
Total	3.863.373	100,00%

De los ingresos por encomiendas de gestión contabilizados en 2013, se ha verificado que un 36,88 % de los ingresos contabilizados en 2013 provienen de encomiendas formalizadas en dicho ejercicio. El resto se corresponde con encomiendas formalizadas en ejercicios anteriores:

Ent. Encomendante	Ingresos 2013			
	Ingresos PyG	Encomiendas 2013	Diferencias	%
JUSA	1.581.375	646.971	934.404	40,91%
Consejería de Fomento, Ordenación Territorio y Medioambiente	391.581	256.665	134.917	65,55%
Consejería de Bienestar social y Vivienda	140.200	140.200	-	100,00%
Consejería de Hacienda	254.671	61.789	192.882	24,26%
Consejería de Agroganadería	912.909	145.438	767.471	15,93%
Servicio público de empleo del Principado de Asturias	229.428	43.481	185.947	18,95%
Total	3.510.164	1.294.543	2.215.620	36,88%

En el ejercicio 2013 SERPA no recibió subvención alguna como ya se comentó en el epígrafe IV.4.2.

VII. PERSONAL

Según la información facilitada en la memoria, SERPA tiene 35 personas fijas contratadas de media y 41,11 eventuales, ambos en las categorías profesionales de directivos, técnicos superiores y medios, administrativos, obreros y subalternos.

La evolución del número de efectivos de personal fijo medio de SERPA es la siguiente:

Categoría	2010	2011	2012	2013
Directivos	1	1	1	1
Técnicos superiores	7	8	8	8
Técnicos medios	9	9	9	9
Administrativos	16	15	15	15
Obreros y subalternos	2	2	2	2
Total empleo fijo medio	35	35	35	35
% Var	N/A	(0,54%)	0,32%	0,23%

En lo que al personal fijo se refiere el empleo se ha mantenido estable desde 2010, según se desprende de la memoria.

Por lo que se refiere al personal eventual, ha disminuido su número en todas las categorías profesionales. Esta caída ha sido continuada en la categoría de técnicos superiores desde 2010 y en la de técnicos medios desde 2011.

La evolución se muestra a continuación:

Categoría	2010	2011	2012	2013
Directivos	-	-	-	-
Técnicos superiores	20	16	11	10
Técnicos medios	22	27	21	18
Administrativos	26	30	11	12
Obreros y subalternos	2	7	4	2
Total empleo eventual medio	69	80	46	41
% Var	N/A	14,81%	(41,74%)	(11,46%)

VII.1. Altas del personal en 2013

Durante el 2013 se realizaron siete ofertas de empleo en la web de la Sociedad, que coinciden con las altas del ejercicio, cuyo proceso de selección consistió en la valoración de los curriculums presentados, la preselección de candidatos, una entrevista personal y una prueba escrita y/o práctica a criterio de la comisión de selección.

Al respecto, sólo cabe recordar que la DA 1º del EBEP estipula que los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 referidos a los códigos éticos y de conducta y los principios rectores y generales, entre los que se encuentra que la forma de acceso debe regirse por los principios de igualdad, mérito y capacidad, serán de aplicación a las entidades que forman parte del sector público empresarial estatal, autonómico y local definidas como tales en su normativa específica.

Finalmente se muestra la evolución en el número de efectivos de SERPA durante el ejercicio:

Tipo de contrato	01/01/02013	Altas	Bajas	31/12/2013
Indefinido	34	1	-	35
Temporal				
Obra y servicio determinado/tiempo completo	33	11	10	34
Obra y servicio determinado/tiempo parcial	-	1	1	-
Eventuales por circunstancias de la producción	-	1	-	1
Interinidad	6	-	-	6
Para personas con discapacidad	1	-	-	1
Total	74	14	11	77

VIII. CONTRATACIÓN

VIII.1. Régimen contractual aplicable

SERPA, como poder adjudicador y de conformidad con el artículo 191 del TRLCSP, aprobó unas instrucciones internas aplicables a las contrataciones no sujetas a regulación armonizada.

Respecto a la contratación menor las Instrucciones, en sintonía con la normativa contractual, circunscriben tanto su duración, inferior a un año, como la imposibilidad de ser objeto de prórroga (artículo 7 de las Instrucciones y 23.3 TRLCSP), así como la no necesidad de expediente de contratación (art. 23 de las Instrucciones y 111 TRLCSP). En cuanto a la publicidad el artículo 26 prevé la publicación con carácter trimestral de una relación de la contratación menor tramitada de importe igual o superior a 5.000 euros (IVA excluido), en el plazo de quince días naturales desde la finalización del trimestre al que dicha relación se refiera. La citada relación contendrá el objeto del contrato, su importe y la empresa adjudicataria. En cumplimiento de esta normativa se publican estos contratos en el perfil de contratante de la web del PA desde el segundo semestre del 2013. Respecto al procedimiento de contratación, los artículos 37 y 38 de las Instrucciones prevén que siempre que sea posible, se solicitarán tres ofertas debiendo justificarse en el expediente aquellos casos en los que esto no sea viable. Examinadas las mismas por el departamento correspondiente, se informará al gerente de su contenido quien propondrá la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que, con carácter general, será aquella que sea más económica, sin perjuicio de que en determinados casos puedan introducirse criterios adicionales de adjudicación. Al documento de autorización del gasto se unirán como documentos adjuntos las copias de las ofertas solicitadas.

Respecto a los contratos tramitados por procedimiento negociado, las Instrucciones no añaden nada diferente del contenido del TRLCSP.

VIII.2. Contratos adjudicados por SERPA

Según el perfil de contratante los contratos menores de importe superior a 5.000 euros celebrados durante el ejercicio 2013¹ son:

Trimestre 2013	Objeto del contrato	Importe (sin IVA)
3 Trím.	Redacción de proyecto expositivo para el pabellón del Principado de Asturias de FIDMA 2013	8.200
3 Trím.	Producción y montaje de contenidos expositivos para el pabellón del Principado de Asturias en FIDMA 2013	13.483
3 Trím.	Adquisición de merchandising para su entrega a visitantes en FIDMA 2013	7.993
3 Trím.	Arrendamiento de congeladores y refrigeradores expositores para Conxemar 2013	5.083
4 Trím.	Montaje, limpieza, desmontaje y suministro de los elementos necesarios para la exposición institucional de la Consejería de Agroganadería y recursos autóctonos en AGROPEC 2013	11.700
4 Trím.	Elaboración y producción de contenidos, montaje y desmontaje del Stand institucional de la Dirección General de pesca del Gobierno del Principado de Asturias en la XV Feria Internacional de Productos del mar congelados (Conxemar 2013)	12.420
4 Trím.	Asistencia técnica durante la ejecución de las obras de reparación del colector interceptor de Carreño	12.000
4 Trím.	Elaboración del perfil ambiental del Principado de Asturias del año 2012	9.800
4 Trím.	Elaboración de un estudio geológico y geotécnico para la redacción del proyecto de restitución de las condiciones de seguridad en la plataforma de la senda de El Tranqueru (Concejo de Carreño)	8.107
4 Trím.	Servicio de elaboración del análisis DAFO para la redacción del PDR (Programa de desarrollo rural) del Principado de Asturias (años 2014-2020)	14.876
Total		103.662

El resto de contratos adjudicados por SERPA en el ejercicio fiscalizado, distintos de la contratación menor, se muestran a continuación (las cantidades se expresan sin IVA):

Fecha de adjudicación	Objeto del contrato	Procedimiento	Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación
21/03/2013	Ejecución de los servicios de montaje, desmontaje y custodia del Stand Institucional de la Consejería de Agroganadería y recursos autóctonos del Gobierno del Principado de Asturias en el XXVII Salón Internacional del Club de Gourmets	Negociado, urgente	44.620	44.120
Total				44.120

Fuente: Datos extraídos del RAC y Perfil del contratante

¹ No se publicaron los datos de los dos primeros trimestres

A) Contratación menor

La contratación del ejercicio en función de los importes se detalla en el siguiente cuadro:

Intervalo	Núm. de contratos	Importe (con IVA)
0 a 1000	420	109.339
1001 a 2000	70	93.305
2001 a 3000	23	53.350
3001 a 6000	18	87.682
6001 a 7000	17	112.636
7001 a 10000	14	114.883
10001 a 14000	3	36.639
14001 a 18000	6	93.992
Total	571	701.826

Estos contratos fueron adjudicados al menos a 150 proveedores lo que arroja una media de 4,02 contratos por proveedor durante el año. La cuantificación en función del importe se muestra a continuación:

Proveedores	Núm. Proveedores	Importe	% s/ importe
Proveedores con subcuenta propia	111	689.012	98,17%
Acreedores diversos caja (sin identificar)	s/d	1.282	0,18%
Acreedores prest. servicios (identificados en una cuenta global)	33	11.533	1,64%
Total proveedores individualizados	144	701.826	100,00%

Para realizar el análisis de la contratación menor se han tenido en cuenta los contratos de importe superior a 5.000 euros e inferior a 18.000 en caso de suministros o servicios y 50.000 en caso de obras, formalizados por parte del SERPA en el ejercicio 2013. El detalle de la muestra analizada se encuentra en el Anexo I:

De los 14 contratos analizados, en 4 de ellos (números 3, 4, 7 y 10) no se solicitaron tres ofertas. En el contrato número 7 éste extremo se justificó en atención a las características del adjudicatario no constando justificación alguna en los otros tres contratos.

En el resto de los contratos (núm. 1, 2, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13 y 14) se ha remitido: solicitud de tres ofertas, información en relación al objeto del contrato, adjudicación por parte del órgano de contratación y comunicación por correo electrónico de la adjudicación.

Los 14 contratos derivan de encomiendas de gestión realizadas:

Núm. muestra	Encomendante
1, 2, 3	Consejería de Hacienda y Sector Público
7 y 9	JUSA
4, 5, 6, 10,11	Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos ⁽¹⁾
8, 12, 13, 14	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente ⁽²⁾

⁽¹⁾Los contratos núm. 4 y 6 provienen de la misma encomienda de gestión

⁽²⁾ Los contratos núm. 12, 13,y 14 provienen de la misma encomienda de gestión

En relación a la adjudicación, en el contrato número 1 se establecen en el pliego unos mínimos criterios de valoración sin ponderación alguna no resultando adjudicatario la oferta monetaria más económica. No obstante se justifica que es la más económica para la entidad. Esta misma justificación se produce en el contrato número 8.²

B) Contratación por procedimiento negociado

SERPA adjudicó el 21 de marzo de 2013 un contrato por procedimiento negociado, por 48.047 euros (IVA incluido), que tenía por objeto la ejecución de los servicios de montaje, desmontaje y custodia del Stand Institucional de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Gobierno del PA en el XXVII Salón Internacional del Club del Gourmet.

Consta en el expediente un informe jurídico que justifica la elección del procedimiento en atención al importe del valor estimado, si bien se declara su urgencia debido a la brevedad del plazo para su ejecución ya que la Resolución del encargo es de 5 de marzo mientras que el salón se desarrollaría entre los días 8 y 11 de abril.

El artículo 112 del TRLCSP permite la tramitación urgente del expediente en caso de contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación y debidamente motivada.

A juicio de esta SC la urgencia debe tener carácter objetivo y basarse en razones palmarias y suficientes, de modo que no puede ser producto de la voluntariedad del poder adjudicador.

Respecto a la negociación ésta se produjo si bien no se obtuvieron resultados mejores de los inicialmente previstos.

VIII.3. Encomiendas de gestión

Como encomiendas de gestión entendemos no las del artículo 15 de la LRJPAC, que no tienen carácter oneroso, sino los encargos domésticos excluidos de la legislación de contratos que son órdenes o mandatos de obligado cumplimiento, no existiendo, por consiguiente, la necesidad de que el ente encomendado preste su consentimiento.

Estos encargos no son contratos públicos, a pesar de que puedan referirse a prestaciones propias de un contrato público, ya que el propio TRLCSP, los excluye de su ámbito de aplicación en el artículo 4.1.n, siempre que sean realizados por entidades que, conforme al artículo 24.6 del mismo texto legal, tengan la consideración de medio propio.

En conclusión, son negocios y contratos excluidos de la legislación de contratos los encargos de una determinada actividad realizados a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico. En estos casos, y sólo en

² Todo ello se ha fiscalizado de acuerdo con las instrucciones aprobadas por la propia entidad.

ellos, los encargos se pueden realizar de forma directa, sin necesidad de convocar licitaciones públicas.

VIII.3.1. Encomiendas a SERPA

El Decreto 50/2004, de 3 de junio, modificado por el Decreto 22/2012, de 15 de marzo, regula el régimen jurídico, económico y administrativo de la Sociedad.

Es destacable del mismo el capítulo III que regula el régimen económico, según el cual SERPA percibirá por los trabajos que se le atribuyan, en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico, el importe de los costes en que hubiera incurrido mediante la aplicación del sistema de tarifas regulado en dicho decreto. Las tarifas se calcularán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales. Es decir, la aplicación del sistema de tarifas sirve de justificante, según el Decreto, del importe de los costes reales totales de la actuación de que se trate, no siendo necesario aportar ningún otro. Este sistema de tarifas también será aplicable para presupuestar dichas actuaciones.

Una vez que las tarifas son modificadas se aplicarán tanto a los nuevos encargos que se formulen a la Sociedad como a las anualidades sucesivas de las actuaciones en curso, a partir de su aprobación o de la fecha que en ella se acuerde. La revisión de las tarifas se aplicará a los encargos que se formulen a partir del comienzo del ejercicio siguiente y a las anualidades pendientes de las actuaciones en curso.

El capítulo IV se dedica al régimen administrativo determinando éste que los encargos estarán definidos, según los casos, en proyectos, memorias y otros documentos técnicos y valorados en sus correspondientes presupuestos conforme al sistema de tarifas establecido.

El encargo de cada actuación se comunicará formalmente por la Administración, organismo o ente público que lo efectúe a SERPA, haciendo constar, además de los antecedentes que procedan, la denominación de la misma, el plazo de realización, su importe, la partida presupuestaria correspondiente, y, en su caso, las anualidades en que se financie con sus respectivas cuantías, así como la designación de la persona que asumirá la dirección de la actuación a realizar. Asimismo le será facilitado el documento en que se defina la actuación con su presupuesto detallado. La comunicación del encargo implica la orden para iniciarlo.

SERPA debe realizar sus actuaciones conforme al documento en que se defina la actuación que el órgano ordenante le facilite y siguiendo las indicaciones de la dirección de los trabajos asignada para cada actuación. Los encargos efectuados con carácter de emergencia constituirán causa bastante de interrupción de los plazos en el resto de actuaciones encomendadas a la Sociedad, correspondiéndole adoptar el oportuno acuerdo de suspensión a quien hubiera efectuado el encargo que resulte afectado y a la dirección técnica reajustar los plazos cuando desaparezca la causa.

Mensualmente por la dirección de los trabajos debe extenderse una certificación, o documento acreditativo que corresponda, del desarrollo de los mismos con expresión de las unidades realizadas durante ese período y su valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables. Tal certificación o documento deberá ser conformado por los servicios correspondientes del órgano gestor que formuló el encargo. El importe de los

trabajos realizados en cada período será abonado por el sujeto que realizó el encargo, en el plazo que a tal efecto se contempla en la legislación vigente sobre contratación pública.

SERPA podrá ceder, conforme a derecho, sus derechos de cobro frente al sujeto que realizó el encargo. Para que dicha cesión tenga plena efectividad será requisito imprescindible haber notificado fehacientemente el acuerdo de cesión al citado órgano. Por otra parte, el sujeto que realice el encargo podrá anticipar a la sociedad, a cuenta de las actividades que con carácter obligatorio sean objeto del mismo, el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución en los términos que la legislación vigente en materia de contratación establece.

Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación por un facultativo designado al efecto y distinto del que lleve a cabo la dirección de los trabajos, con la concurrencia, en el supuesto de realización de obras, de un representante de la IGPA o el órgano correspondiente de las EELL, de forma obligatoria para aquellas en que así venga exigido por la legislación vigente en materia de contratación administrativa y potestativa en los restantes casos, extendiéndose el documento correspondiente.

La liquidación de los trabajos se realizará en el plazo previsto en la legislación vigente sobre contratación pública, mediante los oportunos justificantes de gastos realizados por todos los conceptos.

Durante el ejercicio 2013, se han formalizado las siguientes encomiendas con SERPA:

Entidad que encomienda	Núm. Encomiendas	Tipo	Ppto.	Ejecución	% ejecución (media)
BATI	1	Servicios	35.632	35.632	100,00%
Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos	27	Servicios	1.227.424	1.019.013	83,02%
Consejería de Bienestar social y Vivienda	1	Servicios	140.200	140.200	100,00%
Consejería de Fomento, Ordenación del territorio y Medio Ambiente	6	Servicios	396.515	396.515	100,00%
Consejería de Hacienda y Sector público	3	Servicios	241.215	159.145	65,98%
Consejería de Presidencia	1	Servicios	37.362	37.362	100,00%
JUSA	8	Servicios	803.436	794.516	98,89%
SEPEPA	5	Servicios	152.497	139.732	91,63%
Total	52		3.034.279	2.722.113	89,71%

Fuente: Información remitida por la APA a 30 de septiembre de 2014 para Informe de colaboración con el TCu

Para la fiscalización del texto de las encomiendas se seleccionaron 11 encomiendas por importe de 1.409.850 euros, lo que supone el 46,46 % del importe de las encomiendas recibidas en el ejercicio y el 21,15 % del número de encomiendas recibidas.

Para cada una de las encomiendas se ha analizado la fase de ejecución de la misma realizado por el SERPA y el control que sobre dicha ejecución se ha llevado, o no, a cabo por parte de la Administración encomendante. La relación de las encomiendas fiscalizadas se detalla en el anexo II.

De la revisión efectuada se desprende que en la ejecución de las encomiendas analizadas coincide el importe presupuestado con los importes realmente realizados y

posteriormente pagados, con la salvedad de la número 5 ya que el periodo de ejecución de la misma no había concluido a la finalización del trabajo de campo y por tanto se examinó la facturación correspondiente a los servicios prestados hasta dicha fecha, mayo de 2015. En todas ellas se ha comprobado que la aplicación de las tarifas se realizó de forma correcta.

Se percibe, no obstante, ausencia de concreción en la definición del alcance de las tareas encomendadas. En la encomienda número 1 no se identifican las obras de la JUSA para las que se encarga la asistencia técnica a la dirección de obra. En la número 3 se hace una encomienda general y tampoco concreta las obras de la JUSA a que se extiende la coordinación de seguridad y salud. En la número 10 no se concretan los proyectos de la Dirección General de Administración Local a que se extiende la asistencia técnica y en la número 11 no se determinan los proyectos de la Dirección General de Política Forestal a los que la encomienda afecta.

En periodo de alegaciones, SERPA admite, entre otras cosas, que “resulta admisible que no se señalen a priori y de forma nominada cada una de las obras objeto del encargo, éstas-las obras- sí son determinables y quedan determinadas a lo largo de la ejecución del encargo”.

Ello reafirma la opinión manifestada en el Informe por esta SC ya que una encomienda genérica en la que no se determinen las obras o actuaciones a ejecutar en el momento de realizar el encargo incumple al menos, el artículo 10.1 del Decreto 50/2004 de 3 de junio que exige que “las actuaciones obligatorias (...) estarán definidas, según los casos en proyectos, memorias, y otros documentos técnicos y valoradas en sus correspondientes presupuestos conforme al sistema de tarifas establecido.” Si ni tan siquiera se determina el número de obras es materialmente imposible definir su contenido en proyectos ni establecer un presupuesto ni tan siquiera aproximado puesto que al desconocerse las actuaciones no es posible aplicar tarifas a una actuación de la que se desconoce su contenido. Por ende y habida cuenta de la amplitud del intervalo del número de posible de obras a realizar (entre 25 y 40) según se manifiesta en el trámite de alegaciones, la presupuestación de los encargos objeto de fiscalización no puede ser más que una retención de crédito cuantificada a tanto alzado lo que contraviene las más elementales normas presupuestarias.

Además, en cinco encomiendas las certificaciones no están conformadas tal como exige el artículo 13 del Decreto 50/2004, de 3 de junio. En defecto de certificación (por no tratarse de obras), esta SC asimiló dicha exigencia a la conformación de las facturas respectivas acreditativas de la porción de la prestación realizada.

Núm. encomienda	Incidencia
4	Las facturas no están conformadas por el servicio dependiente del centro gestor que realizó el encargo.
6	La única factura no está conformada por el Jefe del Servicio del órgano gestor que realiza el encargo.
8	La única factura no aparece conformada por el Jefe de Servicio del órgano gestor que realiza el encargo.
9	La única factura no está conformada por el Jefe del Servicio del órgano gestor que realiza el encargo.
11	Las certificaciones correspondientes a las facturas 13/149 y 13/236 no están conformadas por el servicio correspondiente del órgano gestor que formuló el encargo.

La ausencia de conformidad en las facturas, si realmente esta no se produjo, debió haber significado la imposibilidad del correspondiente pago por parte de la entidad encomendante.

Como caso especial respecto a la conformación de facturas y certificaciones, en la encomienda número 3, siete facturas³ están conformadas por el Director del Servicio que es quien firma las certificaciones sin que estas últimas estén a su vez conformadas por el Jefe de Servicio del órgano gestor tal como exige el mencionado artículo 13 del Decreto 50/2004 de 3 de junio.

Por lo que respecta a la recepción de la prestación, obra o servicio, no consta acta de recepción o documento similar que otorgue conformidad al total de la prestación globalmente considerada en las encomiendas números 1, 2, 3 y 4.

En trámite de alegaciones se remitieron sendos certificados donde se indicaba que no era exigible acta de recepción, entendida ésta en los términos de la normativa contractual. En términos genéricos la conformidad a cualquier prestación que la administración reciba, aunque provenga de un ente instrumental, debe quedar acreditada bien a través de un "acta de recepción" o bien a través de cualquier otro documento firmado por funcionario con competencia legal para ello.

Por otra parte, y no menos importante, con carácter previo al reconocimiento de la obligación y expedición de la correspondiente orden de pago con cargo al presupuesto, deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, como consecuencia de la denominada regla del "servicio hecho". Sin acta de recepción o documento equivalente que acredite la realización de la prestación no procede ni el reconocimiento de la consiguiente obligación ni el pago de cantidad alguna.

Además, se solicitaron a la Sociedad los informes de control financiero emitidos por la IGPA relativos a las encomiendas a SERPA. En respuesta se aporta un único informe relativo a la auditoría de cumplimiento del ejercicio 2005.

³ Facturas número 13/093, 13/114, 13/133, 13/166, 13/191, 13/220 y 13/245

VIII.3.2. Contratación con terceros

En aras de determinar qué parte de las encomiendas recibidas fueron realizadas por la entidad fiscalizada y qué parte de ellas fueron objeto de contratación con terceros, se solicitó a la misma que determinara los porcentajes correspondientes en cada caso alcanzando en el mayor el 65,67 % de contratación externa y produciéndose ésta en 3 de las 11 encomiendas analizadas. El detalle es el siguiente:

Núm. Muestra	Encomienda	Importe 2013	% Contratación externa
1	Asistencia técnica a la dirección de obra de diversas obras en ejecución durante el año 2013 contratadas por la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias dirigidas por técnicos del Servicio de Obras Hidráulicas de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	387.143	-
2	Servicio de explotación, mantenimiento y conservación de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales	103.513	65,67%
	Servicio de explotación, mantenimiento y conservación de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales	153.152	40,99%
3	Asistencia técnica para la coordinación de seguridad y salud y realización de la valoración de las expropiaciones y parcelario definitivo en las obras contratadas por la Junta de Saneamiento, dirigidas por técnicos del Servicio de Obras Hidráulicas y Restauración Ambiental de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	259.828	-
4	Trabajos de apoyo administrativo en la tramitación de expedientes vinculados a la ley de Salario Social Básico durante el segundo semestre del año 2013	140.200	-
5	Herramienta informática para la gestión y la autoevaluación de la innovación desde los Centros de Referencia Nacional de Formación Profesional	35.990	-
6	Asistencia técnico para la gestión y seguimiento de los Programas Operativos Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del Principado de Asturias 2007-2013 y Fondo de Cohesión-FEDER 2072013, durante los ejercicio 2014-2015		
7	Elaboración de un inventario de los materiales consumibles destinados a la impartición de acciones de formación para el empleo en los Centros dependientes del Servicio Público de Empleo de Principado de Asturias	7.491	-
8	Asistencia técnica para la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a desarrollar por la Dirección General de Administración Local durante el año 2013	61.789	-
9	Creación de contenidos, montaje, atención al público, mantenimiento y desmontaje del stand institucional en la feria Asturforesta 2013	14.821	65,38%
10	Coordinación en materia de seguridad y salud de las obras promovidas por la Dirección General de Política Forestal del Principado de Asturias, en ejecución durante el segundo semestre del año 2013	113.279	-
11	Prospecciones de Fusarium Circinatum y Busaphelunchus Xylophilus organismos en cuarentena	17.338	-

Oviedo, 28 de octubre de 2015

El Síndico Mayor



Fdo. Avelino Viejo Fernández

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I MUESTRA DE CONTRATACIÓN MENOR ANALIZADA.....	37
ANEXO II MUESTRA DE ENCOMIENDAS ANALIZADA	38

Anexo I Muestra de contratación menor analizada

Núm.	Objeto del contrato	Tipo	Importe del contrato (con IVA)
1	Redacción del proyecto expositivo para el Pabellón del Principado de Asturias en FIDMA 2013	Servicios	9.922
2	Producción y montaje de contenidos expositivos para el Pabellón del Principado de Asturias en FIDMA 2013	Servicios	16.315
3	Adquisición de merchandising para su entrega a visitantes en FIDMA 2013	Suministro	9.672
4	Arrendamiento de congelados y refrigeradores expositores para Conxemar 2013	Suministro	6.150
5	Montaje, limpieza, desmontaje y suministro de los elementos necesarios para la exposición institucional de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos en AGROPEC 2013	Servicios	14.157
6	Elaboración y producción de contenidos, montaje y desmontaje del Stand Institucional de la Dirección General de Pesca del Gobierno del Principado de Asturias en la XV Feria Internacional de Productos del Mar Congelados (Conxemar 2013)	Servicios	15.028
7	Asistencia técnica durante la ejecución de las obras de reparación del colector interceptor de Carreño	Servicios	14.520
8	Elaboración del perfil ambiental del Principado de Asturias del año 2012	Servicios	11.858
9	Elaboración de un estudio Geológico y geotécnico para la redacción del proyecto de restitución de las condiciones de seguridad en la plataforma de la Senda de El Tranqueru (Concejo de Carreño)	Servicios	9.809
10	Servicios de elaboración del análisis DAFO para la redacción del PDR (Programa de Desarrollo Rural) del Principado de Asturias (años 2014-2020)	Servicios	18.000
11	Contrato menor para el montaje, mantenimiento y desmontaje de la exposición institucional de la Dirección General de Política Forestal en Asturforesta 2013	Servicios	9.717
12	Contrato menor de suministro de astilla de jardinería en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2013 y el 31 de mayo de 2014 con destino a la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales	Suministro	9.389
13	Contrato de suministro de serrín en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2013 y el 31 de mayo del 2014 con destino a la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales	Suministro	8.470
14	Contrato menor de suministro de paja de cereal henificada en el periodo comprendido entre el 1 de agosto y 31 de diciembre de 2013 con destino a la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales	Suministro	8.250
Total			161.257

Anexo II Muestra de encomiendas analizada

Núm. Muestra	Acto administrativo	Ejercicio	Título encomienda	Encomendante	Presupuesto Encomienda
1	Resolución de 28 de diciembre de 2012	2013	Asistencia técnica a la dirección de obra, durante 2013 de diversas obras contratadas por la junta de saneamiento del principado de Asturias y dirigidas por técnicos del servicio de obras hidráulicas de la consejería de fomento	JUSA	387.143
2	SERPA.	2013 2014	Servicio de explotación, mantenimiento y conservación de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales.	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	262.546
3	Resolución de 28 de diciembre de 2012	2013	Servicio de at para la coordinación de seguridad y salud y realización de la valoración de expropiaciones obras hidráulicas	JUSA	259.828
4	Resolución de 28 de junio de 2013	2013	Apoyo administrativo en la tramitación de expedientes vinculados a la Ley de Salario Social Básico durante el segundo semestre de 2013	Consejería de Bienestar Social y Vivienda	140.200
5	Resolución de 27 diciembre de 2013	2014 2015	Asistencia técnica para la gestión y seguimiento de los programas operativos Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del Principado de Asturias 2007-2013 y Fondo de Cohesión FEDER 2007-2013 durante los ejercicios 2014 y 2015	Consejería de Hacienda y Sector Público.	109.426
6	Resolución de 19 de marzo de 2013	2013	Elaboración de un inventario de los materiales consumibles destinados a la impartición de acciones de formación para el empleo en los Centros dependientes del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias	Consejería de Economía y Empleo	7.491
7	Resolución de 3 de junio de 2013	2013	SESP-13-060 - Creación de contenidos, montaje, atención al público, mantenimiento y desmontaje del stand institucional en la Feria de ASTURFORESTA 2013	Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos	14.821
8	Resolución de 15 de julio de 2013	2013	SESP-13-050 - Servicio para llevar a cabo prospecciones de Fusarium circinatum y Bursaphelenchus xylophilus organismos de cuarentena	Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos	17.338
9	Resolución de 7 de mayo de 2013	2013	Elaboración de herramientas informática para la gestión y la autoevaluación de la innovación desde los Centros de Referencia Nacional de Formación Profesional	Consejería de Economía y Empleo	35.990
10	Resolución de 29 de abril de 2013	2013	Asistencia técnica para la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a desarrollar por la Dirección General de la Administración Local durante el año 2013	Consejería de Hacienda y Sector Público.	61.789
11	Resolución de 13 de junio de 2013	2013	SESP-13-066 - Coordinación en materia de seguridad y salud de obras promovidas por la Dirección General de Política Forestal del Principado de Asturias, en ejecución durante el segundo semestre del año 2013.	Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos	113.279
Total					1.409.850